CONCEJO DELIBERANTE

adhcd@villalaangostura.gov.ar
shcd@villalaangostura.gov.ar
Presidente: Amanda Rial
Vicepresidente: Julieta Fernandez
Secretaria Parlamentaria: Mariana Cerruti
Prosecretaria Parlamentaria: Nancy Noemí Alvarez

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
bloquempn@villalaangostura.gov.ar
Concejales:
Amanda Rial
Dr. Guillermo Hensel
Sonia Alvarado
Secretaria: Analía Ollarce

BLOQUE PARTIDO SOLIDARIO
Concejal:
María Elena Brinkmann
Secretaria: Mariel Andrea Baltanás

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
Concejal:
Mirna Gómez
Secretaria: Ana María Filgueiras

BLOQUE PRO
bloqueprovla@gmail.com
Concejal:
Fernández Julieta
Secretaria: Claudia Mabel Quattrochi

Bloque Coalición Cívica - ARI
Concejal:
Fabián Fasce
Secretario: Diego Andrés Walter

Bvd. Nahuel Huapi 427 (8407) Villa La Angostura
Telefax: (0294) 4494 261

Municipalidad de Villa La Angostura
Obispo de Nevares 32 - (8407) Villa La Angostura
Teléfax: (0294) 4494155/158/175/242
www.villalaangostura.gov.ar
E-mail: munivla@villalaangostura.gov.ar

Angostura Informa.com
SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN DIGITAL
Sitio Oficial de la Municipalidad de Villa La Angostura
www.angosturainforma.com

Leer On Line, y descargar en PDF.
www.villalaangostura.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de Villa La Angostura
NUMERO 271 | JULIO 2016

BOLETÍN OFICIAL de la Municipalidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, República Argentina.
Primera Edición: Diciembre de 1983. Oficializado por Ord. Nº157/84 del Honorable Concejo Deliberante y Reglamentado por Res. Nº 402 del Departamento Ejecutivo el 24 de Septiembre de 1984.
Editor Responsable: Municipalidad de Villa La Angostura.
Director: Intendente Municipal: Guillermo Caruso

Intendente Municipal: Guillermo Caruso | Viceintendente: Bruno Barbagelata
Sec. de Gobierno: María Susana Ferro | Sec. de Economía: Lic. Luciano Villalba
Sec. de Turismo: Pablo Bruni | Secretario de Obras y Servicios Publicos: Juan José Salamida

ORDENANZAS JULIO 2016

ORDENANZA N°3126/2016.-
TITULO: "AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR APORTE FINANCIERO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN PARA CUBRIR HABERES CORRESPONDIENTES AL MES JUNIO Y PRIMER CUOTA SAC 2016"
El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Especial del día 05 de julio de 2016. Acta N° 1627-
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
ARTICULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén, para ser afectados al pago de haberes y gastos corrientes de funcionamiento del período junio y 1er cuota SAC 2016.-
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 art 4º), y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del aporte solicitado en el Art. 1º.-
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén a sus efectos.-
ARTICULO 4º: PASE al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-
Decreto N°1394/2016.-
Fdo. Amanda B. Rial (Presidente CD)
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3127/2016.-
TITULO: "AUTORIZACIÓN USO COMERCIAL SRES SONIA MURER, JOSE VAZQUEZ Y DAMIAN VAZQUEZ"
El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Ordinaria del día 13 de Julio de 2016 – ACTA Nº1628.-
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
ARTICULO 1º: AUTORÍZASE el uso comercial solicitado por Sres. Sonia Murer, DNI 20.122.136, Jose Vazquez, DNI 16.319.210 y Damián Vazquez, DNI 35.045.908 en la calle Barbagelata Nº866, del barrio Margaritas, NC. 16-20-61-4150.-
ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2016 para la ejecución del sanitario solicitado.-
ARTICULO 3º: °: Para dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Ordenanza, deberá cumplir con todos los requisitos Administrativos y Fiscales solicitados por la Dirección de Comercio Municipal.-
ARTICULO 4º: PASE al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-
Decreto N°1445/2016.-
Fdo. Amanda B. Rial (Presidente CD)
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3128/2016.-
TITULO: PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES.-
El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2016. Acta N°1628.-
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
ARTICULO 1º: Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.
Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ordenanza, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.
ARTÍCULO 2º: Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:
1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer.
5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
ARTICULO 3º: La presente ordenanza tiene por objeto promover:
a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.
b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
c) Las condiciones aptas para sensibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en

cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.
d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.
e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.
f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia.
g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas.
ARTICULO 4º: Esta ordenanza promueve la aplicación de las leyes nacionales y provinciales, a saber Ley Nacional Nº 26.485, la Ley Provincial Nº 2786 y Ley Provincial Nº 2785 y, su respectiva reglamentación, el Decreto Nº 641/13 y de la Ordenanza Nº 2882/14, y todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y (Ley Provincial 2302), en especial, los referidos a:
a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones.
b) La salud, la educación y la seguridad personal.
c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.
d) Que se respete su dignidad.
e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley Nº 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento.
g) Recibir información y asesoramiento adecuado.
h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad.
i) Gozar de acceso gratuito en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.
j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres.
k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca re victimización.
ARTICULO 5º: Los tres poderes del Estado Municipal, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ordenanza deberán garantizar los siguientes preceptos rectores:
a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres.
b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres.
c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia.
d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios.
e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales.
f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece.
ARTICULO 6º: El Área de la Mujer dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social o la que la reemplace en el futuro, es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ordenanza.
ARTICULO 7º: El Área de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ordenanza, teniendo en cuenta también lo establecido en el Protocolo Único de Intervención, deberá:
a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan Municipal de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ordenanza, con las distintas áreas involucradas a nivel municipal y con los ámbitos de salud, universitario, sindical, empresarial, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia.
c) Convocar al Consejo Municipal de las Mujeres creado por Ordenanza N° 2882/14, como órgano consultor.
d) Invitar a los representantes de distintas jurisdicciones que se desenvuelven en el ejido municipal a promover la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia.
e) Generar encuentros intersectoriales locales a los efectos de socializar, sistematizar y compartir datos estadísticos, y evaluar el funcionamiento de la red de abordaje en forma conjunta.
f) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Municipalidad, invitando a otros estamentos estatales como Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, a realizar las mismas acciones, a fin de coordinar y compartir esfuerzos y recursos.
g) Impulsar a través de encuentros con los colegios y asociaciones de profesionales la concientización sobre la necesidad de intervenir en casos de violencia contra las mujeres.
h) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados —como mínimo— por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencia.
i) Coordinar con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de Registro e indicadores que lo integren que obren en ambos poderes, independientemente de los que defina cada uno a los fines que le son propios.
j) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres.
k) Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa.
l) Promover la utilización de la línea telefónica gratuita que trabaja en forma articulada y está destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen.
m) Establecer y mantener un Registro de las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia y celebrar convenios para el desarrollo de actividades preventivas, de control y ejecución de medidas de asistencia a las mujeres que padecen violencia y la rehabilitación de los hombres que la ejercen.
n) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza e instalando la condena social a toda forma de violencia contra las mujeres. Publicar materiales de difusión para apoyar las acciones de las distintas áreas.
o) Celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente ordenanza;
p) Promover en el ámbito comunitario el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial, que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas;
q) Asistencia y patrocinio jurídico gratuito;
r) En ocasión de sus tareas los agentes municipales si tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ordenanza, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.
ARTICULO 8°: Para desarrollar las tareas que se anuncian en el artículo 7° se articularán acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Salud Comunitaria o la que la reemplace, teniendo a su cargo las políticas de promoción y prevención y la Subsecretaría de Desarrollo Social o la que la reemplace teniendo a su cargo la atención, acompañamiento y asesoramiento por parte de su equipo técnico a las víctimas de violencia; ambas subsecretarias dependientes de la Secretaria De Desarrollo Social o la que la reemplace en un futuro.
ARTICULO 9°: Crease la Casa Hogar para mujeres y niños en situación de violencia, la que será administrada por el Área de la Mujer.
ARTICULO 10°: La Municipalidad debe garantizar el fortalecimiento y sostenimiento de los equipos técnicos existentes conformado por Trabajadores Sociales, Psicólogos, abogados y operadores sociales, ya que compete efectuar el acompañamiento institucional en los términos especificados en la legislación que enmarca la presente, capitalizando los saberes logrados y generando los recursos necesarios gestionando ante las áreas provinciales encargadas de la temática, los aportes con los que se cuente. Asignando una partida presupuestaria específica.
ARTICULO 11°: La Municipalidad a través del Área de la Mujer deberá informar al Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer, los resultados de la recolección, procesamiento y registro sistemático, de los casos sobre violencia contra las mujeres dentro del ejido.
ARTICULO 12°: En toda instancia del proceso de denuncia se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honórem, siempre que la mujer que padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma.
ARTICULO 13°: PASE al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-
Decreto N°1446/2016.-
Fdo. Amanda B. Rial (Presidente CD)
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZAS HASTA EL 13 de julio de 2016

DECRETOS JULIO 2016

1358	Addenda boleto compraventa	Ejec. y Fisca. de Viviendas Soc.
1359	Aprobación de gastos	Intendencia
1360	Aprobación contrato	Economía
1361	Aprobación contrato	Economía
1362	Aprobación de gastos	Intendencia
1363	Promulgación Ordenanza N° 3120/16	Intendencia
1364	Promulgación Ordenanza N° 3122/16	Intendencia
1365	Promulgación Ordenanza N° 3121/16	Intendencia
1366	Aprobación de gastos	Turismo
1367	Aprobación de gastos	Turismo
1368	Aprobación contrato	Servicios Públicos
1369	Aprobacion contrato	Servicios Públicos
1370	Aprobación contrato	Desarrollo Social
1371	Promulgación Ordenanza N° 3120/16	Intendencia
1372	Promulgación Ordenanza N° 3120/16	Intendencia
1373	Promulgación Ordenanza N° 3120/16	Intendencia
1374	Aprobación de gastos	Gobierno
1375	Aporte económico no reintegrable	Gobierno
1376	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1377	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1378	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1379	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
1380	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1381	Cese retención cuota alimentaria Rogel	Viceintendencia
1382	Embargo de Haberes	Viceintendencia
1383	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
1384	Exención patente	Gobierno
1385	Aprobación contrato	Economía
1386	Aprobación contrato	Legales
1387	Aprobación contrato	Servicios Públicos
1388	Afectación vehículo	Intendencia
1389	Mejoramiento Habitacional	Ejec. y Fisca. de Viviendas Soc.
1390	Mejoramiento Habitacional	Ejec. y Fisca. de Viviendas Soc.
1391	Decreto Modificatorio N° 971/16	Economía
1392	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1393	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1394	Promulgación Ordenanza N° 3126/16	Intendencia
1395	Aprobación contrato	Gobierno
1396	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1397	Beca Deportista 2016	Gobierno
1398	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1399	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1400	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1401	Aprobación contrato	Gobierno
1402	Aprobación contrato	Ejec. y Fisca. de Viviendas Soc.
1403	Aprobación de gastos	Turismo
1404	Aumento Tarifa de Taxi	Seguridad Ciudadana
1405	Aprobación contrato	Servicios Públicos
1406	Aprobación contrato	Economía
1407	Aprobación de gastos	Economía
1408	Aprobación contrato	Ejec. y Fisca. de Viviendas Soc.
1409	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1410	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1411	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1412	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1413	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1414	Otorgamiento Credito Blanco	Economía
1415	Autorización	Intendencia
1416	Autorización	Intendencia
1417	Aprobación contrato	Economía
1418	Aprobación contrato	Economía
1419	Exención patente	Gobierno
1420	Autorización	Intendencia
1421	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
1422	Autorización	Intendencia
1423	Autorización	Intendencia
1424	Aprobación contrato	Servicios Públicos
1425	Aprobación contrato	Ejec. y Fisca. de Viviendas Soc.
1426	Aprobación contrato	Economía
1427	Aprobación contrato	Economía
1428	Aprobación acta recesión contrato	Seguridad Ciudadana
1429	Aprobación contrato	Seguridad Ciudadana
1430	Exención de tasas	Economía
1431	Autorización	Intendencia
1432	Autorización	Intendencia
1433	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1434	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1435	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1436	Aprobación contrato	Servicios Públicos
1437	Modificación decreto N° 735/16	Gobierno
1438	Aprobación contrato	Gobierno
1439	Afectación vehículo	Intendencia
1440	Designación a Cargo de Intendencia	Intendencia
1441	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1442	Autorización	Intendencia
1443	Autorización	Intendencia
1444	Autorización	Intendencia
1445	Promulgación Ordenanza N° 3127/16	Intendencia
1446	Promulgación Ordenanza N° 3128/16	Intendencia
1447	Aprobación contrato	Turismo
1448	Mejoramiento Habitacional	Ejec. y Fisca. de Viviendas Soc.
1449	Aprobación de gastos	Turismo
1450	Aprobación contrato	Servicios Públicos
1451	Aprobación de gastos	Intendencia
1452	Mejoramiento Habitacional	Ejec. y Fisca. de Viviendas Soc.
1453	Aprobación contrato	Economía
1454	Llamado Licitación Pública Obra Escuela 186	Planea., Infra. y M. Ambiente
1455	Autorización	Intendencia
1456	Autorización	Intendencia
1457	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1458	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1459	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1460	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1461	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1462	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1463	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1464	Aprobación contrato	Planea., Infra. y M. Ambiente
1465	Aprobación de gastos	Gobierno
1466	Llamado Audiencia Pública Planta de Tratamiento Líquidos Cloacales	Intendencia
1467	Aprobación contrato	Servicios Públicos
1468	Aporte económico no reintegrable	Desarrollo Social
1469	Transferencia Licencia Comercial N° 627	Seguridad Ciudadana
1470	Autorización	Turismo
1471	Aprobación contrato	Ejec. y Fisca. de Viviendas Soc.
1472	Autorización	Intendencia

DECRETOS HASTA EL 18 de julio de 2016